

**COMISIÓN PLENARIA
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

**ANEXO
RESOLUCIÓN C.P. N.º 28/2020**

[Datos del Usuario de la Clave Fiscal AFIP], vengo a formalizar mi adhesión al “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” aprobado por la Resolución C.P. N.º 8/2018, modificada por la Resolución C.P. N.º 28/2020, que declaro conocer en todos y cada uno de sus términos, al que se accederá a través del sistema “SIFERE WEB Consultas” <http://www.sifereweb.gob.ar>, con la clave fiscal AFIP (servicio “Convenio Multilateral–SIFERE WEB –Consultas”), el cual será utilizado por los organismos del Convenio Multilateral para cursar las comunicaciones de actuaciones en las que sea parte, o actúe en representación de terceros, u otras presentaciones o comunicaciones que deban ser remitidas por los organismos en materias de su competencia.

Asumo la responsabilidad de informar el CUIT como domicilio electrónico en todas las presentaciones que realice ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral. Asimismo, acepto que se me cursen notificaciones vinculadas a toda actuación o presentación anterior a la fecha de la presente adhesión, quedando constituido el domicilio electrónico en todas ellas.

El domicilio electrónico será de mi exclusiva utilización en el carácter de usuario del mismo, asumiendo la responsabilidad de su uso y de la custodia de la información y documentación que al mismo se envíe, asumiendo asimismo las consecuencias de su divulgación a terceros y liberando a los organismos de aplicación del Convenio Multilateral de toda responsabilidad que de ello se derive.

La adhesión al Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos de la Comisión Arbitral implica la aceptación de la notificación electrónica en la tramitación de toda actuación ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, sustituye las notificaciones que debieran diligenciarse por correo postal o personalmente, teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a todos los efectos legales; e implica la responsabilidad de revisar periódicamente la respectiva casilla de notificaciones electrónicas, ello sin perjuicio del envío y/o recordatorio, mediante correo electrónico de cortesía a que se refiere el artículo 4º de la Resolución C.P. N.º 8/2018, modificada por la Resolución C.P. N.º 28/2020.

La notificación se considerará perfeccionada cuando se produzca alguno de los siguientes hechos, el que ocurra primero:

a) El día de acceso al “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” alojado en el sitio web de la Comisión Arbitral <http://www.ca.gob.ar> para las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alojado en el sitio web <http://www.sifereweb.gob.ar> (SIFERE WEB CONSULTAS) –o en los sitios web que habilite la Comisión Arbitral– para los municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas.

b) Los martes y viernes (días de notificación) inmediatos posteriores a la fecha en que la notificación se encuentre disponible en el “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” alojado en el sitio web de la Comisión Arbitral <http://www.ca.gob.ar> para

**COMISIÓN PLENARIA
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alojado en el sitio web <http://www.sifereweb.gob.ar> (SIFERE WEB CONSULTAS) –o en los sitios web que habilite la Comisión Arbitral– para los municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas.

Si uno de ellos fuere inhábil, la notificación se considerará perfeccionada el siguiente día de notificación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de ____ de 20_____.

Correos electrónicos para el envío del aviso de cortesía:

Teléfono fijo

Teléfono celular



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.